

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01002 00

Teniendo en cuenta que mediante auto del 26 de septiembre de 2023 (*03AutoAdmite202301002.pdf*) no se estableció el valor de la caución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 602 del C.G.P., se fija la suma de \$25.000.000, que deberá prestar la demandante como caución, para que se decreten las medidas cautelares solicitadas, cuyo fin es garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 149 de fecha 10 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2362c4e873f7b53b8404ee9eca9dfdfaa45841572c59d01915d81cc279fbf789**

Documento generado en 09/10/2023 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>